



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Popayán (Cauca), once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025).-

El suscrito Juez Quinto Civil del Circuito de Popayán, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 132 de la ley 270 de 1996, modificado por el art. 68 de la Ley 2430 de 2024 y de conformidad con lo reglamentado en el art. 2º del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024,

CONVOCA

A las personas que conforman el Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria 4 de la Rama Judicial para desempeñar temporalmente el cargo de Citadora grado III, *por el término de tres (3) días*, que cumplan con los requisitos de Ley y tengan disponibilidad inmediata, a fin de que suplan en provisionalidad el cargo solo durante la licencia de quien actualmente lo ocupa en propiedad, a partir de la fecha y hasta el día 14 de marzo de la presente anualidad.-

Para el efecto y por necesidades del servicio, deberán remitir su hoja de vida con los correspondientes soportes requeridos, al correo j05ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el día de mañana 12 de marzo de 2025 hasta las 9:00 a.m. Se hace saber a los interesados que su postulación deberá contener:

- 1.- Cargo ofertado al cual se postula.-
- 2.- Hoja de vida con soportes, incluyendo antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas actualizados a la fecha.-
- 3.- Constancia que acredite que se encuentra en carrera en la Rama Judicial para el caso de empleados judiciales en propiedad.-
4. Manifestación de disponibilidad inmediata para desempeñar funciones del cargo.-

Se **ADVIERTE** que las postulaciones que contengan información parcial o incompleta no serán consideradas para el estudio correspondiente; igualmente, si a la fecha y hora establecida no se ha recibido ninguna postulación se entenderá como respuesta negativa a la presente convocatoria, así como aquellas que se alleguen por fuera del plazo señalado se tendrán por extemporáneas.-

Se informa a los interesados que el eventual nombramiento es provisional, y a quienes hacen parte del registro de elegibles dicha opción no los excluirá del respectivo registro para optar por un cargo en propiedad.- Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del art. 68 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el núm. 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.-

Atendiendo las indicaciones dadas mediante Circular CSJCAUC25-5 se remite copia de la convocatoria al Consejo seccional de la Judicatura del Cauca al secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co publicación.-

El Juez,

Firmado Por:

Carlos Arturo Manzano Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5017ad9df9771898a10e319ede4834bf547a0751f202ff629f9f174f144f9f9**

Documento generado en 11/03/2025 04:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>